



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 15 de enero de 2021

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

VISTOS:

El Informe N° 00007-2021-MIDIS/PNPDS-CABA, emitido por la Coordinación de Abastecimiento, el Informe N° 00004-2021-MIDIS/PNAPDS-UA emitido por la Unidad de Administración; el Memorandum N° 000020 -2021-MIDIS/PNPDS-UPP emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000013-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobado por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se establece los lineamientos de la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, mismo que en su numeral 7.4.2 indica que ésta debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2020-MIDIS se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; en el que incluye el desagregado el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 010, Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO;

Que, mediante Informe N° 000007-2021-MIDIS/PNADP-CABA, la Oficina de Abastecimiento estima necesario la aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente ejercicio fiscal 2021, en el cual se han programado dos (02) procedimientos de selección; indicando que los mismos cuentan con la correspondiente disponibilidad y previsión presupuestal, que ha sido emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Memorando N° 000020-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 14 de enero de 2021 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga disponibilidad presupuestal para el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2021;



Que, con Informe N° 000004-2021-MIDIS-PNPDS-UA de fecha 14 de enero de 2021, la Unidad de Administración, eleva a la Dirección Ejecutiva la propuesta del Plan Anual de Contrataciones del Programa CONTIGO, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 000013-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 15 de enero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el trámite de aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO, correspondiente al año 2021, al considerar que se ajusta a la normativa vigente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva, con el visto de la Coordinación de Abastecimiento, la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO, y la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO, correspondiente al año 2021, que comprende dos (2) contrataciones por el monto de S/ 175 000.00 (ciento setenta y cinco mil con 00/100 Soles) el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Coordinación de Abastecimiento efectúe la publicación del Plan Anual de Contrataciones aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.